



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 14 de abril del 2016.

VISTO:

El Informe N° 340-2016-MDSJB-GIP-SGPCCU-EC/E, de fecha 13 de abril del 2016 de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico u uso de suelo; normar regular y otorgar autorizaciones y uso de suelo; normar, regular y otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de las Habilitaciones Urbanas;

Que, conforme al artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, establece que las municipalidades distritales y provinciales o la municipalidad metropolitana de Lima, en el ámbito del mercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare como Habilitación Urbana de Oficio dichos predios y disponga la inscripción registral de uso rustico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de Habilitación Urbana;

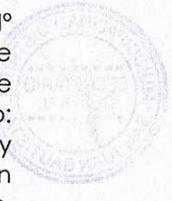
Que, conforme al primer párrafo del numeral 40.1 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, mediante el cual se establece que la Habilitación Urbana de Oficio, es aquel procedimiento administrativo, mediante el cual las municipalidades declaran habilitado de oficio un predio ubicado en zonas urbanas consolidadas que cuentan con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos básicos de agua potable, desagüe y alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito registralmente como predio rustico;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ha modificado su Reglamento de Organizaciones y Funciones mediante Ordenanza Municipal N° 019-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 27 de noviembre del 2014, por el cual se ha cambiado la estructura orgánica de la misma, y la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas pasa a ser la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2014-MDSJB/AYAC de fecha 28 de noviembre del 2014, aprobó el Manual de Organizaciones y Funciones, que establece las funciones específicas de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDSJB/AYAC de fecha 23 de diciembre 2015, faculta a la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, expedir la Resolución de Subgerencia en materia de su competencia y supervisar la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso: Construcción y Conservación de las Edificaciones Privadas y Públicas, Reglamentar, Controlar y suscribir el otorgamiento de Licencias de Construcción, Remodelación, Refacción y Demolición de Casas, Edificios Públicos y Privados, Declaratoria de Fabrica, Habilitaciones Urbanas, Saneamiento Físico-Legal de Predios en todas sus modalidades y otras de su competencia de ser el caso se presentara el Certificado del Comité de Defensa Civil según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios;

Que, los Artículos 7°, 9° y 10° del capítulo II de la Norma Técnica GH. 010 consideraciones de las Habilitaciones Urbanas del título II del Reglamento Nacional de Edificaciones indican las características técnicas que deben tomarse en cuenta para la Subdivisión de predios habitados dentro de la zona urbana;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, se ha cumplido con los pagos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N° 020-2015-MDSJB/AYAC, acreditando y ratificada, con Acuerdo de Concejo N° 016-2016-MPH/ CM;

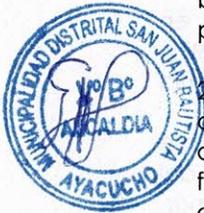
Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento administrativo que por sus particularidades es excepcional y resulta procedente ante la verificación por parte de la Autoridad Municipal; que el predio se encuentre registralmente calificado como rustico; que esté ubicado en zonas urbanas consolidadas; que cuente con edificaciones destinadas a viviendas y demás complementarias a dicho uso, con servicios básicos domiciliarios de agua potable; desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito registralmente como predio rustico;

Que, mediante Informe N° 138-2016-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, de fecha 14 de abril del 2016, la Gerencia de Infraestructura Pública, eleva la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio para el terrestre rustico ubicado denominado Quebrada de Chaquihuaycco del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho de acuerdo al Plano P-01; fundando la misma a través del Informe N° 340-2016-MDSJB-GIP-SGPCCU-EC/E, la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, el cual indica que el terreno constituido como la Quebrada de Chaquihuaycco, ubicado en la parte colindante lado Este de la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda Los Olivos, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga-Ayacucho, se encuentra calificado en el Plano de Zonificación de Suelos: IE.- Zona de Tratamiento Especial, APSI.-Zona de Alto Riesgo Por Suelos, siendo una área como predio rústico, insertos dentro de una zona urbana consolidada, de una longitud de L=1+440Km., presenta edificaciones en ambas márgenes izquierda y derecha, vías públicas transversales, lotización y manzaneo definido, acorde con los planes urbanos. No presenta súper posición de áreas con predios de terceros, las viviendas en colindancia de ambas márgenes disponen servicios básicos domiciliarios (Agua, desagüe y energía eléctrica) y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se cuenta con todos los servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el artículo 24°, de la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S.N° 008-2013-VIVIENDA, en la que establece que las municipalidades declaran la Habilitación Urbana de Oficio; Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el artículo 24-A de la Ley N° 29090: Ley de Regulación de Habilitación es Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz; se efectuó la notificación a los dirigentes de los sectores colindantes del izquierdo y derecho de la Quebrada de Chaquihuaycco, ubicado en la parte Este paralela a la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda de Los Olivos sobre el cual se elaboró el expediente técnico que sustenta la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio de la Quebrada Chaquihuaycco;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo Plano de Zonificación de Suelos: IE.- Zona de Tratamiento Especial, APSI.-Zona de Alto Riesgo Por Suelos; ubicándose: Coordenadas UTM: Latitud Norte 8 541 757.12, Longitud Este 584 475.47 y altitud 2 650 - 2 918.50 m.s.n.m. Coordenadas Geográficas: Latitud Sur 13° 10' 20" Longitud Oeste 74° 13' 27", iniciándose en el Puente Apurímac y finaliza en el Jr. Rosales lado longitudinal izquierdo de Sur a Norte de la Asociación de Vivienda Los Olivos, distrito de San Juan Bautista provincia de Huamanga-Ayacucho;

Que, de acuerdo a los antecedentes del terreno rústico y al resultado del Levantamiento Topográfico y de la Revisión Técnica realizada, se ha determinado que el predio a Habilitar de Oficio constituido dispone un Área de 6477.75m²., Perímetro de 2888.00m. y una Longitud de 1440m. en cual fue verificada y constatada físicamente con los linderos a habilitar de oficio detallándose de la siguiente manera: Por el frente o NORTE con el Puente Apurímac, por la derecha con líneas sinuosas que colindan a Zona Urbana consolidada con diversas asociaciones de vivienda, a la margen y derecha margen la izquierda y derecha con líneas sinuosas que colindan a zona urbana consolidada con diversas asociaciones de viviendas y al fondo con el Jr. Rosales.

Que, con Informe Legal N° 009-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 15/04/2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de la Habilitación Urbana de oficio de la zona denominada Quebrada Chaquihuaycco, ubicado Coordenadas UTM: Latitud Norte 8 541





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



757.12, Longitud Este 584 475.47 y altitud 2 650 – 2 918.50 m.s.n.m. Coordenadas Geográficas: Latitud Sur 13° 10' 20" Longitud Oeste 74° 13' 27", iniciándose en el Puente Apurímac y el Jr. Rosales lado longitudinal izquierdo de Sur a Norte de la Asociación de Vivienda Los Olivos, Distrito de San Juan Bautista provincia de Huamanga-Ayacucho, que dispone de un Área de 6477.75m²., Perímetro de 2888.00m. y una Longitud de 1440m., debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía como corresponde;

Que, mediante Informe N° 340-2016-MDSJB-GIP-SGPCCU-EC/E de fecha 13 de abril del 2016, la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, el Informe N° 138-2016-MDSJB-HGA-AYAC-GIP de fecha 14/04/2016 /de la Gerencia de Infraestructura Pública y el Informe Legal N° 009-2016-MDSJB/GM-OAJ-D de fecha 15 de abril del 2016, y al amparo de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898; del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, sustentado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo actuado, de conformidad a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la habilitación Urbana de Oficio del terrestre rustico denominado como Quebrada de Chaquihuaycco del distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga-Ayacucho, de acuerdo al Plano P-01; fundando la misma en el Informe N° 340-2016-MDSJB-GIP-SGPCCU-EC/E, fecha 13 de abril del 2016, de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, ubicado con las Coordenadas UTM: Latitud Norte 8 541 757.12, Longitud Este 584 475.47 y altitud 2 650 – 2 918.50 m.s.n.m. Coordenadas Geográficas: Latitud Sur 13° 10' 20" Longitud Oeste 74° 13' 27", iniciándose en el Puente Apurímac y el Jr. Rosales lado longitudinal izquierdo de Sur a Norte de la Asociación de Vivienda Los Olivos, Distrito de San Juan Bautista Provincia de Huamanga-Ayacucho, que dispone de un Área de 6477.75m²., Perímetro de 2888.00m. y una Longitud de 1440m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plano P-01, que forman parte del expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas del Terreno Rustico; iniciándose en el Puente Apurímac y finaliza en el Jr. Rosales:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREA QUE CONSTITUYE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO UBICADO EN EL INTERMEDIO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA

USO	AREA (m2)	PERIMETRO (m)	LONGITUD(m)
AREA RECREATIVA Y CIRCULACION VIAL	6477.00	2888.00	1440.00
	6477.00	2888.00	1440.00

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la Inscripción Registral del Cambio de Rustico a Urbano del terrestre rustico denominado como Quebrada de Chaquihuaycco, del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga-Ayacucho de acuerdo al Plano P-01.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ministerio de Vivienda, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE